

Trujillo, 19 de mayo de 1930.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

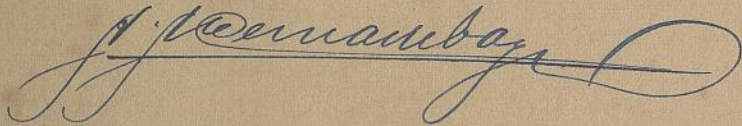
H. Casa Grande.

Muy señores míos:

* Les incluyo 4 exhortos, librados a los jueces de Santiago de Cao i Chicama en los expedientes con don Abraham Alva i don Gaspar Esquerre, sobre propiedad de terrenos, dos para cada juez. Ante el primero deben declarar don Pedro Eloy Pedraz i don Faustino Gutiérrez; i ante el segundo, don Ricardo Black i don Benito Rodríguez. El juez de Chicama, llenada que sea su comisión, remitirá los despachos al juez de Ascope para que reciba las declaraciones de don Manuel Carbajal i don Federico Morán.

He prescindido del testigo de Chicama Rubén Alvarado, porque ha declarado en forma inconveniente en los 10 exhortos primeramente librados. *

Soy de ustedes muy atento servidor.



P.S.- En los 9 juicios que se ventilan con las herencias de los fallecidos, ha sido nombrado por el juez defensor de dichas herencias el Dr. Luis Sánchez Ferrer.

AA-4CG-1.3
Ca. 17
Do. 146
fs. 1

